



La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.M.L.V El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO de Ibagué hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.M.L.V.

El reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.M.L.V. establece: elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

**1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política de Colombia, consagra la Educación como un Derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, en ese orden de ideas El Ministerio de Educación Nacional, asignó del S.G.P para atender a la población escolar en condiciones de gratuidad, afianzando así la Calidad educativa

La institución educativa pretende adelantar la contratación de SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE para las instalaciones físicas de la institución teniendo en cuenta que la misma necesita tener sus sedes en un grado adecuado de funcionamiento, razón por la cual se hace necesaria la adquisición de elementos. Así mismo se hace necesario la contratación de SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE para la institución en virtud que permite la prestación de un servicio educativo en niveles de calidad óptimos. También permite una mayor eficiencia administrativa por cuanto es el contratista quien debe manejar el proceso de despacho y entrega de los insumos requeridos por la rectoría con total independencia administrativa y financiera de acuerdo con las necesidades de la institución. Genera menores costos administrativos, ya que todos los gastos de personal son asumidos por el prestador del servicio. Al comprar por valor unitario en un proceso de selección abreviada y teniendo como parámetro de evaluación el valor de la propuesta se pueden obtener mejores precios y optimizar los recursos. Y que a su vez faciliten los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y rápidos en pro del desarrollo.